

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

<https://www.icasantiago.org/es/> (CIF: Q-1563003-A), con domicilio en R/  
Eduardo Pondal nº 4 Bajo; 15702 Santiago de Compostela.  
[c.deontoloxia@icasantiago.org](mailto:c.deontoloxia@icasantiago.org)

**Asunto; Solicitud de información sobre QUEJA SOLICITUD EXPEDIENTE Y NUEVO NOMBRAMIENTO TURNO DE OFICIO N° Registro: RE-000279.**

**SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD.**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871  
Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña,  
[prensa@xornalgalicia.com](mailto:prensa@xornalgalicia.com) a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Que transcurrido sobradamente el plazo concedido en derecho sobre la solicitud presentada " **SOLICITUD DE QUEJA Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN BASE A LOS SIGUIENTES** contra la Colegiada 1016 y de ser ajustado a derecho nuevo nombramiento del turno de oficio de un letrado/a y expresa advertencia de que cumpla con el cometido para el que es nombrado/a."

Su acuse de recibo " **queixa\_miguel ángel delgado gonzález\_RE\_279-2021.pdf** "

**N° Registro: RE-000279**

Of. Registro: ICA SANTIAGO

14/06/2021 10:19:03

Página: 1 de 8

Como bien se ilustra en el contenido de la queja, pareciera que este ciudadano se haya convertido en una molestia o "MUELA PICADA" a estirpar denegándole y no facilitándole sus derechos, para el ICAM de Santiago al pedir lo que legalmente le corresponde por derecho legal y que ese Colegio cobra de los fondos públicos ( que se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia y de los presupuestos de las regiones para que se ilustren como se gastan los dineros que destinan a la Justicia Gratuita ) para supuestamente servir al Imperio de la Ley y de la Constitución Art 24, entrando a formar parte de la dura travesía que me ha tocado vivir en cuestiones de JUSTICIA GRATUITA en este ICAM al que me dirijo, cuyo relato de la queja que se alega tiene sobrada

información, en estrictos terminos de defensa, y en la creencia de que estamos bajo el ESTADO DE DERECHO.

Que, ni tan siquiera se nos ha contestado al incio del expediente si es que lo hay, y la pretensión de la querella a presentar "diluida en favor del presunto querellado" muy PRESUNTAMENTE PROTEGIDO por este Colegio al que me dirijo a la luz de los hechos encadenados, relacionados con el mismo, llegando a jactarse de tener pleno control sobre los juzgados de Santiago tras "compartir asuntos administyrativos y económicos" con el marido de la Magistrada, Margarita Guillen Instrucción 2 de Santiago con nombres y apellidos " Sr Montero Villar...."

Es por eso que les instamos la que lean y releen el anterior escrito de queja para observar lo que presuntamente censuran con el silencio administrativo, por lo menos, en relación a este que suscribe como ciudadano y periodista Miguel Delgado aunque en este caso sea prácticamente irrelevante, salvo para evidenciar sus hostiles actitudes hacia mi personal.

La filosofía de Miguel Delgado pasa por ser útil a todos sus lectores, conocidos y entidades de todo tipo, y a quién es desconsiderado o ignorado por autoridades injustamente, por lo que en caso de tener que denunciar acciones, omisiones o disfunciones de funcionarios públicos, el Periodista y a la vez Presidente de una entidad sin ánimo de lucro PLADESEMAPESGA, siempre se prestará por cuanto pueda relacionarse con las disfunciones del servicio público.

Precisamente por los fines y voluntad de Miguel Delgado, en caso de no recibir a la mayor brevedad la respuestas legales solicitadas por correo postal o telemático (CON ACUSE DE RECIBO), procederemos a denunciar la actitud del mayor responsable instructor, NO IDENTIFICADO QUE RECAE SOBRE EL SECRETARIOD EL ICAM, cuya responsabilidad CIVIL a exigir corresponde al mismo, quien A LA LUZ DE LA CENSURA INSTALADA parece querer obligarnos a poner denuncias innecesarias como "modus operandi" que practica EL icam DE Santiago en las solicitudes o

peticiones que realiza el periodista Miguel delgado desde su çambito privado, por que, se recuerda al ICAM que sobrevive de una pensión no contributiva de 392 euros, sin más ingresos por su labor altruista denunciando la corrupción allí donde asome visos o indicios denunciabiles.

El responsable de mi expediente debe saber que ni soy un jurista, ni el enemigo para batir de la corrupción institucionalizada de la que solamente son responsables los que cobran un elevado sueldo público con la obligación de vigilar, ni soy un mensajero de nada ni de nadie, ni tengo por que gastar más tiempo ni nada para poder evidenciar las desconsideradas actitudes hacia mi persona, reiteradamente.

El espíritu y la letra de toda la normativa de la función pública que puede verse en [https://www.xunta.gal/funcion-publica/instruccions?langId=es\\_Es](https://www.xunta.gal/funcion-publica/instruccions?langId=es_Es) y en [https://transparencia.junta.gal/tema/informacion-en-materia-de-personal/normativa-personal?langId=es\\_Es](https://transparencia.junta.gal/tema/informacion-en-materia-de-personal/normativa-personal?langId=es_Es) ampara nuestra solicitud de evitar más escritos y reiteraciones recordando la obligación de resolver y tramitar los expedientes registrados por mi persona ante funcionarios públicos del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago. Ver funionarios públicos de los ICA;

La resolución RT 0189/2019, que lleva fecha de 3 de junio del 2020 -y a la que ha tenido acceso Confilegal-, recuerda que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) tiene por objeto "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

Lamentablemente este que suscribe aún no vió nada de lo que informar positivamente, salvo sus ignoradas resoluciones y acuses de recibo junto a la negativa para darles trámite que por lo menos sea de nuestro conocimiento como partes interesadas, y sí acciones

y actitudes inadmisibles en unas autoridades o funcionarios públicos, además de tener fundadas y muy lícitas sospechas de ignorancia inexcusable o, mismo, de algunas deliberadas (véase STS Sala del Penitenciario de 9 de junio de 2015 rec. 1665/2014 porque ni el periodista ni yo la toleramos en ningún funcionario público nunca, cuyas aptitudes no cambien a las de ahora, digan el que digan y hagan el que hagan desde cualquier ignorancia presuntamente deliberada).

Por ese motivo vamos a denunciar, con la mayor publicidad a nuestro alcance ante todas las instituciones españolas, europeas e internacionales, aparte las judiciales y cívicas que por derecho legal nos correspondan, esas malas formas hacia un solicitante de la Justicia Gratuita en Santiago y como responden los letrados designados que, además de tener la honra de representar a una asociación muy modesta, pero tan digna como la que más, ofreció su mejor voluntad de colaborar poniendo en conocimiento de este Colegio ICAN de Santiago los malos modos y formas de los abogados designados por el turno de oficio que pareciera se limitan a cobrar y desaparecer, pésimamente interpretada por el instructor de mi expediente, más empeñado en proteger y ocultar las denuncias y a sus autores que facilitar los trámites para ponerlos al servicio de la justicia, y a los hechos nos remitimos por ser reveladores e ilustrativos en la documental que debería constar en el dossier al efecto. No pedimos nada que no merezca todo solicitante de la Justicia Gratuita o Turno de Oficio en el ICA de Santiago siempre, y tuve mucha paciencia, bastante tolerante, con su inefable actitud hasta ahora.

Quizá sea bueno para otros solicitantes y público en general que se conozcan bien todos los hechos, y cada palabra pronunciada. En todo caso, no hay nada confidencial, ni personal, que no sea de mí mismo, por lo que nada impide ni desaconseja la máxima publicidad de cada documento de las ocultadas solicitudes, ignoradas con nombres y apellidos de sus autores públicos.

El fallo de apetito instructor, debe tener la seguridad de que siempre correspondemos la cortesía con más cortesía, y las desatenciones y censuras ("no se lo voy a volver a repetir") con máxima publicidad con la más dura y frontal crítica amparable por el art. 20 de la Constitución, como las que nos traslada el letrado Sr Millan Calenti a través de su abogado, en los corredores del juzgado de y Santiago y Coruña, que se me voy a enterar, que se tienen total control sobre los juzgados de Santiago por eso me van a juzgar allí, y no dudan en poner de testigo de cargo al marido de la magistrada de instrucción con nombres y apellidos Sr Montero Villar o al Secretario de Sanidad Sr Alberto Fuentes Losada, que la parte de testigo son plenos colaboradores y en concreto el Sr Fuentes losada de facilitar informes para hacerse con pruebas falsas bajo la estafa procesal, o negar el historial clínico a este que suscribe ocultando graves enfermedades de las que se encuentra en recuperación y sin haber accedido a su historial, acreditando que les importa uno "CARAJO" lo que diga la Ley.

En resumen, si un funcionario público o cualquier cargo de confianza en el ICA SANTIAGO nos requiere algo, siempre nos desvivimos por dárselo, pero si desconsidera o ningunea, no paramos hasta que se dé por enterado de los hechos y respete como debe a todos los solicitantes bastante avergonzados de tener que acudir al turno de oficio por falta de medios y de buena fe, pertenezcan o no a los que hay que proteger..

Renuncio a toda legislación de protección de datos en este escrito para que lo hagan público si lo desean y compartan con quien más les guste, recordando que mi pretensión no va más allá del imperio de la Ley y mi único beneficio es la, defensa de la vida pública como futuro legado a generaciones futuras entre las que están sus y mis herederos, que lamentablemente si permanece en el tiempo esta información, que haré pública con todos los medios a mi alcance, en todos los organismos Internacionales, Nacionales y Parlamentarios de Europa junto a la Nueva Fiscalía Europea, para que como mínimo contemplen como se ejercen los derechos de los ciudadanos en Santiago de

Compostela y como y quien se lleva los dineros públicos de la Justicia Gratuita.

Que al amparo de los derechos del interesado en el procedimiento administrativo común se establecen en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del derecho de información con respecto a la tramitación del procedimiento [art. 53.1.a) de la Ley 39/2015] en que los interesados pueden conocer el estado del procedimiento en todos sus momentos, así como la forma y el modo en el que están siendo tramitados.

A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos [art. 53.1.b) de la Ley 39/2015].

Derecho a formular alegaciones y a utilizar los medios de defensa [art. 53.1.e) de la Ley 39/2015], (art. 76.1 de la LPAC) así como al término de la instrucción (art. 82 de la LPAC), con la excepción de los procedimientos sancionadores (art. 89.2 de la LPAC) en los que deberán realizarse las alegaciones con carácter previo a la resolución.

Derecho a obtener información y a realizar consultas a la Administración [art. 53.1.f) de la Ley 39/2015]. Se reconoce el derecho a recabar la información y a resolver las dudas que puedan surgir de cara a la presentación de una solicitud o la preparación de un procedimiento futuro.

**Derecho a la asistencia jurídica [art. 53.1.g) de la Ley 39/2015]. La Ley 1/1996 (de asistencia jurídica gratuita), en el artículo 1.III, amplía su aplicación «a la vía administrativa previa».**

Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes [art. 53.1.i) de la Ley 39/2015].

Por el expuesto, SOLICITO QUE SE ME ENVÍE POR CORREO POSTAL CON ACUSE DE RECIBO (O MEJOR PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO DISPONIBLE POR EL ICA SANTIAGO) La COPIA FEDATADA CON INCLUSIÓN DE Los CERTIFICADOS DE ACTOS PRESUNTOS A la mayor brevedad, Y QUE EL INSTRUCTOR

LEA ATENTAMENTE TODA La DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA QUE Es MUY EVIDENTE Y NOTORIO QUE DESCONOCE DADA Su INEPTITUD O FALTA de Apetito resolutor.

En otro caso, solicitamos una resolución motivada con pie de recurso para que se nos envíe, o se me envíe a mí personalmente, por correo postal con acuse de recibo lo solicitado, a la mayor brevedad.

Mi teléfono de contacto 630389871 Miguel Delgado ( PERIODISTA ACOSADO JUDICIALMENTE POR MAR SÁNCHEZ SIERRA Y RAFAEL ÁLVARO MILLAN CALENTI EN ESTE MOMENTO BAJO VARIOS BUROFAXES DE AMENAZAS DE MAS QUERELLAS DE Los VINCULADOS A FONDOS PÚBLICOS CON Los DENUNCIADOS simplemente exigiendo que esta información no llegue a conocimiento público y a lo que DESGRACIADAMENTE ALA LUZ DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO SE SUMA ESTE ICA DE SANTIAGO.

**Al ICA de Santiago SUPLICO** que habiendo por presentado este escrito en este momento procesal, entendiendo de interés para mi defensa conocer si estoy bajo alguna IGNORANCIA DELIBERADA O INEXCUSABLE en curso, admitida, in-admitida, cuyas referencias constan en el relato que trae causa, cuyo efecto a día de hoy es la persecución psicológica contra mi persona POR EL QUE SE PRETENDE PRESENTAR QUERELLA Sr Millán Calenti escudado y protegido en este momento por el ICA de Santiago bajo el silencio administrativo de este expediente, y no constan-dome en el momento de presentación de esta solicitud acerca de la veracidad de la misma, solicito se me informe a la mayor brevedad posible sobre si, hay algún tipo de expediente abierto POR EL QUE se configura como un derecho fundamental, integrado en el artículo 24 de la Constitución Española..

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro con Firma Digital.

Firmado: Miguel Delgado González

